

procede la inscripción de la Fundación en el Registro de Fundaciones Asistenciales del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Por cuanto antecede, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Clasificar a la Fundación No estás solo, instituida en Vúcar (Almería), cuyos fines de interés general son predominantemente de asistencia e inclusión social.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 04-0032.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación de cargo.

Notificar a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 19 de septiembre de 2008.—La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, P. D. (Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, José Canal Muñoz.

16652 *ORDEN ESD/2938/2008, de 19 de septiembre, por la que se clasifica la Fundación Solidaria Luna Nueva y se procede a su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.*

Examinada la escritura de constitución de la Fundación Solidaria Luna Nueva, instituida en Coín (Málaga).

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública; otorgada ante el notario de Coín (Málaga), don Alberto Jesús Hinojosa Bolívar, el 20 de noviembre de 2007, con el número 2.446 de su protocolo y modificada por otra otorgada ante el mismo notario de Coín, el 3 de junio de 2008, con el número 1.031 de su protocolo; por don Juan Jiménez Frías, don Salvador Luna Montero, don Francisco Marmolejo Morón, don Francisco Javier Sánchez Díaz, don Andrés Romero Galiano, doña María Gema Arribas Sacristán, don Alejandro Ledesma Bucero, doña María Fuensanta Sánchez Enríquez, don José Santos Luque, don Juan Cortés Martín, doña María del Carmen Chicano Domínguez, doña Fuensanta Jiménez Frías y don Francisco Jesús Torres Santos.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación es de treinta mil euros, de los cuales siete mil seiscientos treinta y nueve con cincuenta y dos euros han sido aportados por los fundadores y depositados en una entidad bancaria a nombre de la Fundación. Los veintidós mil trescientos sesenta con cuarenta y ocho euros restantes, serán aportados en el plazo máximo de cinco años, contados a partir de la fecha de la escritura de constitución.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación esta constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: don Juan Jiménez Frías.

Vicepresidente primero: don Salvador Luna Montero.

Vicepresidente segundo: don Francisco Marmolejo Morón.

Tesorero: don Francisco Javier Sánchez Díaz.

Secretario: don Andrés Romero Galiano.

Vocales: doña María Gema Arribas Sacristán, don Alejandro Ledesma Bucero, doña María Fuensanta Sánchez Enríquez, don José Santos Luque, don Juan Cortés Martín, doña María del Carmen Chicano Domínguez, doña Fuensanta Jiménez Frías y don Francisco Jesús Torres Santos.

Quinto.—El domicilio de la entidad radica en la calle Alameda, número 22, 4.º B, de Coín (Málaga), CP 29100, y su ámbito territorial de actuación, según consta en el artículo 5 de los Estatutos, será todo el territorio español y lugares en vías de desarrollo.

Sexto.—El objeto de la Fundación queda determinado en el artículo 6 de los Estatutos, en la forma siguiente:

Los fines de interés general de la Fundación son la cooperación solidaria con los pueblos más necesitados, promoviendo el desarrollo social y la defensa de sus costumbres, deportes y cultura.

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando obligado, dicho

órgano de gobierno, a la presentación de las cuentas y del plan de actuación anuales ante el Protectorado.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Real Decreto 432/2008, de 12 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales.

El Real Decreto 1128/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y se modifica el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según la disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes por lo que procede la inscripción de la Fundación en el Registro de Fundaciones Asistenciales del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Por cuanto antecede, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Clasificar a la Fundación Solidaria Luna Nueva, instituida en Coín (Málaga), cuyos fines de interés general son predominantemente de cooperación para el desarrollo.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 29-0081.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación de cargo.

Notificar a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 19 de septiembre de 2008.—La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, P. D. (Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, José Canal Muñoz.

16653 *ORDEN ESD/2939/2008, de 25 de septiembre, por la que se conceden subvenciones a asociaciones e instituciones privadas, sin fines de lucro, para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa, convocadas por Orden ECI/806/2008, de 11 de marzo.*

Por Orden ECI/806/2008, de 11 de marzo, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 26 de marzo, y en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado b) del Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero, de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de las desigualdades en educación (BOE de 12 de marzo), se realizó la convocatoria de subvenciones a asociaciones e instituciones privadas sin fines de lucro, para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa, durante el curso 2008-2009, en el ámbito de gestión del Departamento.

Realizada por la Comisión de Selección la valoración de las solicitudes de acuerdo con lo dispuesto en los apartados séptimo y octavo de la convocatoria.

Vista la propuesta de concesión de subvenciones realizada, al amparo de lo dispuesto en la base novena de la convocatoria, por la citada Comisión de Selección.

De conformidad con dicha propuesta, he resuelto:

Primero.—Conceder subvenciones a las asociaciones e instituciones privadas sin fines de lucro relacionadas a continuación y por la cuantía que también se expresa, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.322G.480-02 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, quedando denegadas el resto de solicitudes.

Título del proyecto	Entidad	Localidad	Subvenciones concedidas - Euros
«Servicio de atención domiciliaria educativa SADE» (Mod. III)	Cruz Roja	Ceuta	15.460,00
«Habilidades sociales como prevención de conductas violentas» (Mod. I)	Cruz Roja	Ceuta	8.660,00
«Educación no sexista no violenta» (Mod. I)	Cruz Roja	Ceuta	7.320,00
«Hacia una comunidad de aprendizaje»	AMPA C.E.I.P. Rey Juan Carlos I	Ceuta	8.000,00
«Programa de compensación educativa para menores a través de la enseñanza y perfeccionamiento de la lengua castellana» (Mod. III)	Centro Asistencial de Melilla	Melilla	14.140,00
«Prevención del absentismo escolar y apoyo educativo escolar y familiar» (Mod. I)	Centro Unesco	Melilla	6.000,00
«Proyecto de educación compensatoria externa en el I.E.S. Rusadir» (Mod. I)	Asociación Cultural «Summa Artis»	Melilla	7.500,00
«Programa de Educación Ambiental: vehículo de apoyo a la educación compensatoria y desarrollo sostenible» (Mod. II)	Asociación Guelaya-Ecologistas en Acción.	Melilla	9.520,00
«Atención educativa complementaria a menores acogidas en el Centro Divina Infanta» (Mod. III)	Centro Unesco	Melilla	4.600,00
«Escuela de padres y madres C.E.I.P. Mediterráneo»	Movimiento por la Paz	Melilla	10.000,00
«Noticias Rusadir, Periódico Escolar Intercultural» (Mod. II)	Asociación Cultural «Summa Artis»	Melilla	4.000,00
Total			95.200,00

Segundo.-Para la justificación de la correcta inversión de la subvención recibida, las instituciones privadas sin fines de lucro deberán atenerse a lo dispuesto en el apartado decimotercero de la Orden de convocatoria.

Tercero.-El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte establecerá cuantas acciones considere oportunas para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas por las entidades privadas sin fines de lucro subvencionadas en esta convocatoria.

Cuarto.-Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a lo establecido en los artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 25 de septiembre de 2008.-La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, P.D. (Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo), el Director General de Evaluación y Ordenación del Sistema Educativo, Javier Vidal García.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

16654 RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2008, de la Secretaría General de Industria, por la que se convocan becas de formación por la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa.

La Orden ITC/1223/2005, de 27 de abril, (BOE de 6 de mayo de 2005), por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de formación de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, establece en su apartado segundo que las becas se convocarán anualmente mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial del Estado, en virtud de la delegación de competencias atribuida por Orden ITC/1963/2005, de 17 de junio, por la que se modifica la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre.

De conformidad con dichas bases, esta Secretaría General resuelve:

Primero.-Convocar cinco becas de formación para titulados superiores. Los becarios se formarán en las tareas que determine la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa sobre aspectos relativos a la pequeña y mediana empresa, su estudio y análisis, su financiación, su internacionalización, su acceso a la innovación, las políticas públicas de apoyo y promoción a este colectivo, la creación de empresas y, en general, sobre todas aquellas materias en las que el Centro Directivo tiene competencias.

Los trabajos de formación se realizarán entre el 1 de marzo de 2009 y el 30 de diciembre de 2009, ateniéndose al régimen de funcionamiento de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Segundo.-Las bases reguladoras de las becas de formación fueron publicadas por Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

1223/2005 de 27 de abril (BOE de 6 de mayo de 2005), en la que se establecen, entre otros, los requisitos de los solicitantes, el Tribunal seleccionador, el proceso de selección y las obligaciones de los becarios.

Cada beca estará dotada con una cantidad de 10.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.17.433M.481 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009. La concesión de las becas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Estado.

El pago de la beca se efectuará por mensualidades. Cada mensualidad corresponderá a la parte alícuota del importe total.

Tercero.-Los interesados deberán enviar a la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa la siguiente documentación:

- Solicitud formulada de acuerdo con lo establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se ofrece modelo no obligatorio de solicitud en el anexo I.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Copia compulsada del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos de expedición.
- Certificación académica personal.
- Currículum vitae del solicitante relacionando los estudios cursados, y en su caso, experiencia profesional y publicaciones realizadas.
- Documentos acreditativos de los méritos que se aleguen.
- Escrito explicando el motivo que le induce a solicitar la beca y los objetivos perseguidos.
-

No será precisa la aportación de certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, si el solicitante manifiesta expresamente su consentimiento para que sus datos sean recabados por la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, mediante el modelo de autorización que figura en el anexo II. En caso de no prestar consentimiento, el becario adjudicatario en el momento de la aceptación de la beca deberá aportar ambos certificados.

La documentación deberá presentarse, con anterioridad a la fecha del 1 de enero de 2009, en el Registro General del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Paseo de la Castellana, 162, 28046 Madrid, o en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Cuarto.-El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las becas se realizará una comparación de las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan a continuación y adjudicándose a aquellas que hayan obtenido mayor puntuación.

El proceso de selección constará de dos fases. La puntuación máxima conjunta para las dos fases será de 20 puntos.

La primera fase se valorará de 0 a 14 puntos. En esta fase se examinará la documentación aportada, teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración.

Criterios de valoración	Ponderación
Titulaciones en Ciencias Económicas y Empresariales, Derecho y Administración y Dirección de Empresas y asimiladas (un punto por cada una de estas titulaciones y un punto por el doctorado)	Hasta 3 puntos.